



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 642/2.018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.524 HC 288 – 2.018. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Resolución: Crear el Programa de Perfeccionamiento y Capacitación Permanente del Empleado Municipal.

El continuo desarrollo personal y comunitario del recurso humano municipal y su afán de crecimiento individual.

Y;

CONSIDERANDO: Que la capacitación es el conjunto de acciones de preparación, continuas y planificadas, concebido como una inversión, que desarrollan las organizaciones dirigidas a mejorar las competencias y calificaciones de los trabajadores, para cumplir con calidad las funciones del cargo, asegurar su desempeño exitoso y alcanzar los máximos resultados productivos o de servicios.

Que el desarrollo de Capital Humano es un proceso continuo y simultáneo de capacitación dirigido a alcanzar conocimientos, multihabilidades y valores en los trabajadores que les permiten desempeñar cargos de amplio perfil, con las competencias para un desempeño laboral superior. Este proceso asegura la formación del trabajador durante su vida laboral, le posibilita promover a cargos de categoría superior y estar preparado para asumir los cambios que se producen en la organización.

Que el capacitador debe ser un agente que forma parte del equipo de trabajo del área y tiene la responsabilidad de la capacitación de los trabajadores del sector. El mismo juega un papel protagónico en la atención y dedicación completa en la contribución al desarrollo humano para su buen desempeño y en la formación de valores. Estas funciones son permanentes diríamos que es la semilla que se siembra y que con un trabajo mantenido con todos los factores que intervienen en el proceso, esa semilla germina, da frutos, ese que nos hace después sentirnos orgullosos porque vemos como transforma a la persona en el logro de su realización personal revertida en una mejor atención o en una mejoría constante de la calidad de su trabajo.

Que los trabajadores de la municipalidad deben de luchar por lograr, de forma creciente la efectividad, o lo que es lo mismo, la capacidad de alcanzar el efecto que se desea o se espera, la eficiencia o relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados y la eficacia o grado en que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

Que capacitar no es gastar dinero ni otros recursos, no es un costo, es una inversión que debe dar como resultado trabajadores capaces en el accionar de sus funciones y en el comportamiento humano como seres comprometidos con la Municipalidad de Malargüe.

Que se requiere un sistema de capacitación municipal que tenga como destinatarios a los empleados de planta permanente y temporaria y a los funcionarios de la Municipalidad de Malargüe.

Que el programa debe abrir un registro de agentes municipales cuyos saberes experienciales, técnicos y/o profesionales pueden servir al cumplimiento de objetivos de la Municipalidad a través de la puesta en marcha de cursos específicos, electricistas, oficiales albañiles, maquinistas, inspectores, choferes etc., del municipio, son portadores de un saber que puede ser transmitido y reconocido en forma sistemática, a otros agentes, como forma de profesionalizar el empleo público.

Que a través del diálogo permanente con todas las Secretarías y dependencias municipales, se deberá conocer las necesidades de capacitación, esta información, unida a un registro actualizado de competencias y objetivos de cada Secretaría y Dirección y a un registro de acciones y tareas asignadas a cada dependencia y puesto de trabajo, permitirá programar acciones que sirvan a la adquisición de conocimientos y actitudes necesarias para la actividad laboral cotidiana.

Que el gran desafío de la Municipalidad de Malargüe es el desarrollo personal, comunitario del Agente Municipal pero también de su entorno, por ello, las capacitaciones deben ser en oficios y equipos pesados de forma urgente.

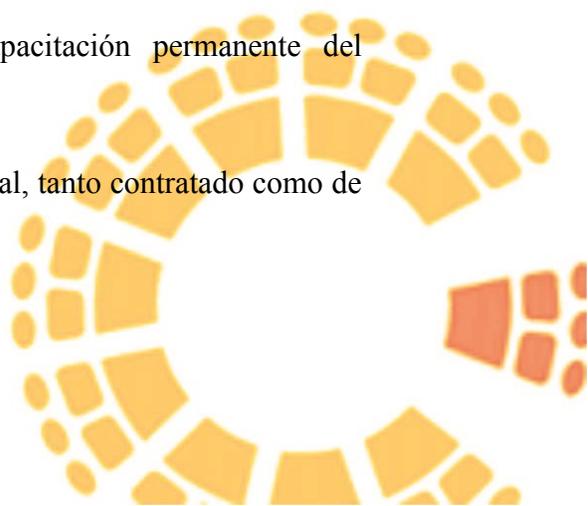
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Crear el Programa de Perfeccionamiento y Capacitación permanente del Empleado Municipal, en la órbita de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Malargüe en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 2º: El programa de perfeccionamiento y capacitación permanente del empleado municipal tiene como objetivo:

- El aprendizaje y desarrollo del personal municipal, tanto contratado como de planta permanente.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

- Generar los cursos y capacitaciones voluntarias fuera del horario de trabajo normal a fin de aprender nuevos oficios, como maquinistas de retroexcavadora, topadora, tractor, chofer particular y carga pesada, albañilería, metalúrgicos, electricista, entre otros.

ARTICULO 3º: Sera órgano rector de la presente Ordenanza:

- Pedagógico la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Malargüe.
- Técnico-laboral: Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º: Desarrollar a través del diálogo permanente con todas las Secretarías y dependencias municipales, un registro de competencias y objetivos de cada Secretaría y Dirección y a un registro de acciones y tareas asignadas a cada dependencia y puesto de trabajo, que permitirá programar acciones que sirvan a la adquisición de conocimientos y actitudes necesarias para la actividad laboral cotidiana.

ARTICULO 5º: Otorgar un crédito para obtención de licencias una vez concluidos los oficios y autorícese a descontar de sus haberes en 12 cuotas sin interés.

ARTICULO 6º: Crear el registro de agentes en condición de capacitar, donde se demuestre idoneidad en cada sector.

ARTICULO 7º: Otorgar a los capacitadores 5 días adicionales a la licencia anual y autorícese a otorgar un incentivo igualitario y obligatorio para todos los agentes que capaciten.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

